

**DECRETO N° 0993**  
NEUQUÉN, 27 NOV 2019

**VISTO:**

Los Expedientes TMF N°s. 6362 - Año 2017 -Juzgado N° 2- y adjunto 5340 - Año 2017 -Juzgado N° 1- del registro del Tribunal Municipal de Faltas, ambos de la Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Enrique Amelio Ortiz, en carácter de apoderado de la empresa **LYKKE S.A.**, con el patrocinio letrado de la Dra. Micaela A. Sgro, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de los Residuos Sólidos y Efluentes prevista en el Artículo 79º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 14.000.-, con más la suma de \$ 1.400.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que el incidente se debió a una falla de la cisterna que provee agua potable al local, negando que ello se suscite cotidianamente, por lo que considera que no corresponde multa alguna;

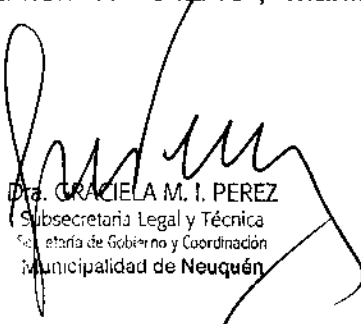
Que asimismo, agrega que no se encuentra acreditado el hecho imputado y que no corresponde encuadrarlo en el Artículo 79º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, ya que el mismo hace referencia a residuos sólidos y no a efluentes;

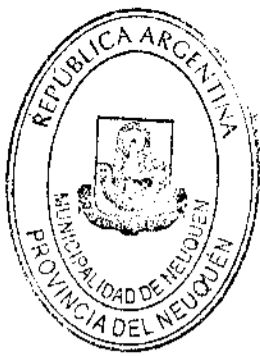
Que además, expresa que el acta de infracción es deficiente, ya que se efectuó sin la presencia de testigos que pudieran probar la falta, que a su entender, debe estar respaldada; y que de la sentencia no surgen fundamentos que consideren que el hecho que se le atribuye a su representada se hubiere acreditado en las actuaciones;

Que por tal motivo, solicita que se deje sin efecto la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 642/19-, manifiesta que el acta de

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0993 - 19

infracción se encuentra suscripta por el señor Rodrigo Michelena, en su calidad de gerente del local comercial, constando en la misma el lugar, fecha, hora y descripción del hecho punible como así también la imputación concreta, no pudiendo prosperar la nulidad planteada al referir que no está suscripta por testigos, según lo dispuesto por el Artículo 35º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027;

Que con respecto al arrojado de efluentes, surge del acta de constatación que el hecho que dio lugar a las actuaciones se debió al derrame de agua servida en la vía pública, lo que constituye un elemento contaminante, por lo que esa Asesoría entiende que corresponde encuadrar a la imputada en el Artículo 75º) del Código Contravencional y no en el Artículo 79º) que refiere al arrojado indebido de residuos sólidos;

Que atento a ello, se sugiere hacer lugar parcialmente al recurso de apelación, modificándose, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

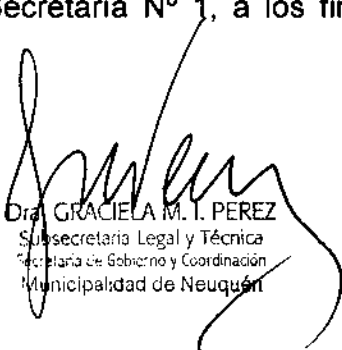
#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** el recurso de apelación ----- interpuesto por el Dr. Enrique Amelio Ortiz, en carácter de apoderado de la empresa **LYKKE S.A.**, con el patrocinio letrado de la Dra. Micaela A. Sgro, en virtud de que le asiste razón a la imputada en cuanto al tipo contravencional por el que fuera condenada; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 642/19.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expedientes TMF N°s. 6362 - Año 2017 y adjunto 5340 - Año 2017, en cuanto al encuadre, correspondiendo condenar a la empresa **LYKKE S.A.** por lo previsto en el Artículo 75º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 642/19.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
NM.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI  
BERMÚDEZ  
MOLINA.-

Dirección Sistema Oficial Municipal	
Expediente N°	2267
Fecha	27 / 12 / 2019